

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-030-2022-1003
23-08-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“.12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,

Que, en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*

Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”,

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y*

derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: miembros del Consejo Nacional Electoral, (...).

Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”,

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley.*

Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.

Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.

Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales.

Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas.

En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”,

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que *“Para la designación de las y los cinco delegados de la ciudadanía, que integran las Comisiones Ciudadanas de Selección se realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía para que inscriban sus candidaturas*

al sorteo público. El reglamento para organización de las Comisiones Ciudadanas de Selección normará la forma de presentación, contenidos y demás aspectos de la convocatoria, la misma que será publicada en el Registro Oficial y difundida en los idiomas de relación intercultural, la página web del Consejo, en tres de los diarios de circulación nacional; y, en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el Consejo determine. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria, a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.”,

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021, establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección “*1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...); Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...); Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...)*”,

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección contempla en su artículo 21 la Calificación de Méritos y señala que “*Las y los postulantes serán evaluados sobre cincuenta puntos que corresponden a la calificación de méritos. Los criterios de valoración de calificaciones de méritos a las y los postulantes se establecerán en el reglamento del concurso específico para la elección de autoridades o miembros de cuerpos colegiados.*”,

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala en su artículo 26 que “*Sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía.- El sorteo para la selección de las y los diez (10) delegadas y delegados de la ciudadanía a la comisión ciudadana de selección será diferenciado, ante notaria o notario público y se realizará entre las y los treinta postulantes mejor calificados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

Los resultados del sorteo público para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección serán difundidos en los idiomas de relación intercultural en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de los resultados del sorteo.”

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-720 de 9 de noviembre de 2021, aprobó la CONVOCATORIA a la ciudadanía para que presenten sus postulaciones a participar, a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, cuyas postulaciones fueron recibidas del 17 al 30 de noviembre de 2021,

Que, mediante Resoluciones Nos. CPCCS-PLE-SG-068-E-2021-780 y CPCCS-PLE-SG-069-E-2021-784 de 21 y 27 de diciembre de 2021, respectivamente, aprobó el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES de las y los postulantes ciudadanos, y el informe final de admisibilidad de los delegados de las funciones del estado para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-2022-911 de 04 de mayo de 2022, acogió parcialmente el INFORME SOBRE LA RECONSIDERACIÓN DE ADMISIBILIDAD para el proceso de designación de los Comisionados Ciudadanos de selección para el Proceso para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de mérito y oposición con veedurías e impugnación ciudadana inadmitiendo los expedientes 46, 89, 119, 127, 167, 177, 200 según las observaciones señaladas,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-2022-927 de 28 de mayo de 2022 aprobó el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS de las y los postulantes admitidos para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado con Memorando CPCCS-VIC-2022-0097-M,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2022-943 de 14 de junio de 2022, conoció y aprobó el INFORME TÉCNICO SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado por el Coordinador del Equipo Técnico mediante Memorando

CPCCS-VIC-2022-0110-M, de fecha 09 de junio de 2022, y acogió las recomendaciones planteadas en el mismo,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2022-947 de 17 de junio de 2022, seleccionó a los TREINTA (30) MEJOR CALIFICADOS del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en listas diferenciadas de hombres y mujeres considerando los criterios de interculturalidad,

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0552-M de 23 de agosto de 2022, el señor Presidente, Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez, mocionó que se incluya como punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 030 del Pleno el conocimiento y aprobación el Informe de verificación de requisitos y prohibiciones del delegado de la función de transparencia para el proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral. Remitido en Memorando Nro. CPCCS-SNI-2022-0222-M de 17 de agosto de 2022 por la Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda Coordinadora del equipo técnico; y, Resolución.,

Que, en la continuación de la Sesión Ordinaria 030 realizada el 23 de agosto de 2022, trató como quinto punto del Orden del Día *“aprobación el Informe de verificación de requisitos y prohibiciones del delegado de la función de transparencia para el proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral. Remitido en Memorando Nro. CPCCS-SNI-2022-0222-M de 17 de agosto de 2022 por la Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda Coordinadora del equipo técnico; y, Resolución.”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar a la ciudadanía en general al proceso de escrutinio público e impugnación ciudadana de las y los postulantes de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía y de las Funciones del Estado seleccionados para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Artículo 2.- De conformidad a lo resuelto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución N° CPCCS-PLE-SG-026-E-2022-954 de 28 de junio de 2022, los postulantes sobre los cuales se realizará el proceso de escrutinio público e impugnación ciudadana son los siguientes:

Postulantes por la ciudadanía y organizaciones sociales

N°	EXP	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	GÉNERO
1	47	1200225090	BHRUNIS LEMARIE	PEDRO ROBERTO	MASCULINO
2	123	1304880667	CEDENO DELGADO	ROMEO	MASCULINO
3	142	0909848533	VACA ANDRADE	MIGUEL ÁNGEL	MASCULINO
4	189	1312125667	SILVA GOROZABEL	JHON JAIRÓ	MASCULINO
5	103	0703473900	ESPINOSA GALARZA	MIGUEL ORLANDO	MASCULINO
6	149	1309567608	LÓPEZ MENDOZA	ÁNGEL MEDARDO	MASCULINO
7	191	1718161183	AMAYA LOPEZ	CARLOS ALBERTO	MASCULINO
8	174	1721674776	ESPINOSA RODRÍGUEZ	ALFREDO ANDRÉS	MASCULINO
9	85	0914316732	TILLERIA LIMONGI	LUIS FELIPE	MASCULINO
10	81	1707844138	ZAMBRANO SIMBALL	MARIO RAFAEL	MASCULINO
11	169	1500383045	VALLE CALERO	JOSÉ ADÁN	MASCULINO
12	104	0201563319	MARTINEZ VERDEZOTO	OMAR ANIBAL	MASCULINO
13	111	1102006200	AYALA BERMEO	JOSE ANTONIO	MASCULINO
14	190	0912778362	VÁSQUEZ AYERVE	JORGE ADRIÁN	MASCULINO
15	112	1711307379	ALVAREZ PONCE	JUAN SEBASTIÁN	MASCULINO

N°	EXP	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	GÉNERO
1	75	0910805464	VILLARREAL VERA	MERCEDES LEONOR	FEMENINO
2	151	1706916457	ARROYO LEON	ELIZABETH DEL CARMEN	FEMENINO
3	157	1712094406	HEREDIA FUENTES	ELVA ANEIDA	FEMENINO
4	63	1304288713	MENDOZA LLAGUNO	DALAI CARMELINA	FEMENINO
5	185	1715296156	BONES REASCO	MARIA DE LOS ANGELES	FEMENINO
6	206	1712446184	RUALES LEDESMA	MARIA BELEN	FEMENINO
7	202	1713998506	CHANGOLUISA NINAHUALPA	OLIVIA MERCEDES	FEMENINO
8	193	1706908876	RASSA PARRA	INGRID PILAR	FEMENINO
9	141	0104542410	SÁNCHEZ SARMIENTO	MARCELA PAZ	FEMENINO
10	170	1717731853	NUÑEZ PURUNCAJAS	DAYSI DE LOS ANGELES	FEMENINO
11	176	1306327394	BAYAS ZAMBRANO	CARMEN MARIETA	FEMENINO
12	60	0704351105	OCHOA BARZALLO	OLGA ELIZABETH	FEMENINO

N°	EXP	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	GÉNERO
13	147	1708906282	TERAN MONTE	MARIA ANGELINA	FEMENINO
14	44	1311693772	ZAMBRANO VELEZ	TATIANA MONSERRATE	FEMENINO
15	158	0926963745	MURILLO ALDAZ	MARIA JOSE	FEMENINO

Delegados de por las funciones del Estado

1. BRAVO FREIRE ROBERTO (Función Electoral)
2. SALTOS ENRIQUEZ MARÍA (Función Electoral)
3. TOALA BAZURTO LUIS (Función Judicial)
4. GRIJALVA OJEDA MARÍA (Función Judicial)
5. LUCERO VILLAREAL DIEGO (Función Legislativa)
6. CORREDORES RACINES MARÍA (Función Legislativa)
7. OCAMPO MIÑO MARÍA DE LAS MERCEDES (Función de Transparencia)
8. VELECELA CHICA JAVIER ROLANDO (Función de Transparencia)
9. ROMO PÉREZ ANDREA (Función Ejecutiva)
10. ROJAS TORRES EDGAR FRANKLIN (Función Ejecutiva)

El término para presentar las impugnaciones correrá a partir del lunes 29 de agosto de 2022 al día viernes 2 de septiembre de 2022, de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Subordinación Nacional de Control Social, a la Prosecretaría General, a la Coordinación General Administrativa-Financiera, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General de Relaciones Internacionales; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 030, realizada el 23 de agosto de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL